

José Rafael Vargas Pantaleón  
11 de marzo de 2015



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE DE MANERA PÓSTUMA A ENRIQUE JIMÉNEZ MOYA, JEFE DE LA EXPEDICIÓN DEL 14 DE JUNIO DE 1959, AMPLIANDO EL TRAMO DE LA AVENIDA QUE LLEVA SU NOMBRE. PRESENTADO POR EL SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN.**

**EXPEDIENTE NO.02217-2015-PLO-SE**

Esta iniciativa legislativa fue depositada en fecha 03 de marzo de 2015; tomada en consideración y enviada a Comisión el 04 de marzo del mismo año.

Enrique Jiménez Moya fue designado por la dirección política del Movimiento Liberación Dominicana, como Comandante en jefe del Ejército de Liberación, que condujo las expediciones del 14, 19 y 20 de Junio y que llegaron a la República Dominicana por Constanza, Maimón y Estero Hondo en el año 1959.

La expedición comandada por Enrique Jiménez Moya constituye uno de los acontecimientos históricos de mayor trascendencia en la historia dominicana del siglo XX, inspirado en los más nobles ideales patrióticos y comprometidos con los principios duartianos.

Enrique Jiménez Moya representa una generación de hombres y mujeres luchadores que se constituyeron en el símbolo de dignidad por una patria más justa, que nos legó con sus principios revolucionarios su vocación democrática, firme e internacionalista.

Tomando en consideración las recomendaciones del equipo técnico, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable presentando al Pleno Senatorial una redacción alterna**, que sustituye en todas sus partes la iniciativa No. 02217, para que se lea como se describe a continuación:

**“PROYECTO DE LEY QUE PROLONGA LA AVENIDA JIMÉNEZ MOYA DESDE LA GEORGE WASHINGTON, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA 27 DE FEBRERO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que Enrique Jiménez Moya nació en el año 1913, en la ciudad de Santo Domingo. A partir del año 1934 decide irse junto a sus familiares a las Repúblicas de Colombia y Venezuela, donde empezó a relacionarse con el exilio dominicano. En 1947 se vincula a la lucha anti trujillista y en 1958 se integra a la lucha contra el régimen de Fulgencio Batista en Sierra Maestra, en la ciudad Santiago de Cuba, a través del Movimiento Guerrillero 26 de Julio, en el cual fue herido en combate;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que Enrique Jiménez Moya fue designado por la dirección política del Movimiento Liberación Dominicana, como Comandante en jefe del Ejército de Liberación, que hubo de conducir las expediciones del 14, 19 y 20 de Junio, que llegaron a la República Dominicana por Constanza, Maimón y Estero Hondo de 1959;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que esta expedición, bajo la dirección del comandante Enrique Jiménez Moya, constituye uno de los acontecimientos históricos de mayor trascendencia en la historia dominicana del siglo XX, inspirado en los más nobles ideales patrióticos y comprometidos con los principios duartianos;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que Enrique Jiménez Moya optó por una vida de sacrificios y privaciones, en aras de sus ideales libertarios, como suelen hacerlo los seres humanos de su estatura moral;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que Enrique Jiménez Moya nos legó con sus principios revolucionarios su vocación democrática, firme e internacionalista, emulando los principios internacionalistas del Generalísimo Máximo Gómez;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que Enrique Jiménez Moya representa una generación de hombres y mujeres luchadores que se constituyeron en el símbolo de dignidad por una patria más justa y de mejor suerte. El Comandante Jiménez Moya encarna lo que es dominicanidad lo cual



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

debe servir como paradigma para la presente y futuras generaciones del pueblo dominicano;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que es deber del Estado dominicano exaltar a todos los dominicanos, que han trascendido con su aporte a las luchas por la libertad, contra las dictaduras y por la constitución del proceso democrático.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley No. 49, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950 sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas a divisiones políticas, obras, edificaciones, vías, etc.

**Vista:** La Ley 157, del 22 de mayo de 1967, que designa con el nombre "Winston Churchill" un tramo de una Avenida de la ciudad de Santo Domingo.

**Vista:** La Ley 66, del 12 de diciembre de 1970, que designa con el nombre "General Antonio Duvergé" la avenida denominada actualmente "Jiménez Moya".

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1. Objeto de la Ley.** Esta ley tiene por objeto enaltecer la memoria del comandante Enrique Jiménez Moya, por sus valiosos aportes para la construcción de la democracia dominicana, ampliando la avenida de su nombre en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.

**Artículo 2. Prolongación de avenida Jiménez Moya.** Se prolonga la actual avenida Jiménez Moya desde la avenida George Washington hasta su intersección con la avenida 27 de Febrero y se denomina con su nombre completo Enrique Jiménez Moya.

**Artículo 3.- Creación de bulevar.** Se designa con el nombre de **Bulevar de la Libertad**, al bulevar ubicado en el centro de la avenida Enrique Jiménez Moya.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

**Artículo 4.- Levantamiento de bustos y monumentos.** El Ministerio de Cultura, la Comisión Permanente de Efemérides Patrias y el Ayuntamiento del Distrito Nacional, están en la obligación de erigir bustos, estatuas, monumentos y otros en el Bulevar de la Libertad, alegóricos a las gestas patrióticas, libertarias y democráticas y los hombres y mujeres que participaron en ellas.

**Párrafo.** Otras entidades u órganos del Estado podrán erigir bustos, estatuas, monumentos y otros en el Bulevar de la Libertad, en coordinación con el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

**Artículo 5. Rotulación.** Es obligación del Ayuntamiento del Distrito Nacional rotular la avenida Enrique Jiménez Moya y colocar los letreros identificativos de lugar en el Bulevar de la Libertad.


**Artículo 6. Fondos de ejecución.** Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al Ayuntamiento del Distrito Nacional.

### DISPOSICION FINAL

**Única. Entrada en vigencia-** La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y promulgación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano''.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

  
EDIS FERNANDO MATEO  
Presidente



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

**ADRIANO SÁNCHEZ ROA**  
Vicepresidente

**MANUEL ANTONIO PAULA**  
Secretario

**YVONNE CHAHÍN SASSO**  
Miembro

**PRIM PUJALS NOLASCO**  
Miembro

**AMABLE ARISTY CASTRO**  
Miembro

**ROSA SONIA MATEO**  
Miembro

/je.-  
Departamento Coordinación de Comisiones  
01 de julio de 2015